



XLIII SIMPOSIO NACIONAL DE PROFESORES DE PRÁCTICA PROFESIONAL

"Los desafíos de la enseñanza post pandemia frente a la formación del contador en el siglo XXI"

Facultad de Ciencias Económicas - Universidad Nacional de Cuyo
Mendoza, 11 y 12 de agosto de 2022

**EL ABSURDO DE LA VIGENCIA DE VIEJAS TABLAS PARA
DETERMINAR LOS APORTES DE LOS TRABAJADORES
AUTÓNOMOS ARGENTINOS**

C.P. Melisa Lucía Zabala Chiaradía y C.P. Adriana Gabriela Braidot

Facultad de Ciencias Económicas - Universidad de Buenos Aires

ATENEO VIRTUAL

ANTESALA DEL XLII SIMPOSIO NACIONAL DE PROFESORES DE PRACTICAS PROFESIONALES

“Compromiso de formar profesionales para interactuar en territorio”

Facultad de Ciencias Económicas - Universidad de Buenos Aires

“EL ABSURDO DE LA VIGENCIA DE VIEJAS TABLAS PARA DETERMINAR LOS APORTES DE LOS TRABAJADORES AUTÓNOMOS ARGENTINOS”

C.P. Melisa Lucía Zabala Chiaradía y C.P. Adriana Gabriela Braidot

El absurdo de aplicar valores expresados en pesos argentinos del año 2006 para determinar el importe mensual a aportar en el año 2020

Nos permitimos ejercitar un poco nuestra memoria. Quienes tenemos algunos años de ejercicio de la profesión, recordamos que el sistema de aportes de los trabajadores autónomos fue modificado en diciembre de 2006 con vigencia a partir del mes devengado marzo 2007.

El Decreto 1866/2006 modificó el artículo 8 de la Ley 24.241, la cual había sido aprobada por el Decreto 433/1994. Luego vio la luz la Resolución 2217/2007 de AFIP, publicada el 23/02/2007 en el Boletín Oficial.

A raíz de dichas normas, los trabajadores autónomos debían re-empadronarse, y comenzar a abonar sus aportes previsionales según las nuevas tablas, resumidas en cinco categorías, denominadas I, II, III, IV y V según su nivel de ingresos **anuales**.

Hoy, analizamos la relación entre aquellas tablas del año 2007 y las vigentes en octubre de 2020.

Somos todos conscientes de la inflación reinante en Argentina en un período de trece años.

Si recalculásemos los valores contenidos en dichas tablas, la lógica nos indicaría que, en la medida en que se incrementaron los aportes mensuales a ingresar deberían haberse incrementado los límites de ingresos brutos de esas categorías. Pero esto no sucedió.

Los valores a aportar fueron multiplicados por un coeficiente de 25.44, mientras que los límites de ingresos quedaron intactos. Y ahí es donde detectamos el **absurdo**.

Todos ustedes conocen de qué les estamos hablando, pero sólo a modo de ejemplo, analicemos el caso de una persona socia o administradora de cualquier tipo societario.

Si sus ingresos anuales en el año 2020 fueran hasta \$ 15.000 esa persona debería abonar \$ 78.153.00 en concepto de aportes previsionales anuales (6512.75 x 12).

Si sus ingresos anuales estuviesen comprendidos entre \$ 15.000 y \$ 30.000, debería abonar la suma de \$ 125.044.80 (10420.40 x 12).

Y si sus ingresos anuales fueran superiores a \$ 30.000, la suma a aportar sería de \$ 171.936.12 (14328.01 x 12).

Obviamente, ningún socio de sociedad o administrador de la misma podría declarar en el año 2020 que gana menos de \$ 30.000,00 anuales, razón por la cual TODO socio o administrador de sociedad debe aportar al régimen de trabajadores autónomos \$ 14328.01 por mes.

Recordemos por otro lado, que el SMVM es de \$ 18.900.00 mensuales desde el 1 de octubre de 2020, con lo cual si una persona comprendida en esta tabla manifestara que gana menos de \$ 30.000 al año, estaría afirmando que su ingreso ANUAL equivale a 1.59 SMVM mensuales, cifra que se consideraría un absurdo, y estaría sujeta a una casi segura inspección de AFIP.

Podríamos ensayar un ejercicio matemático, y recordarles a las autoridades correspondientes que las tablas deberían quedar expuestas con otros parámetros de ingresos brutos anuales.

Si dichos guarismos fueran re-expresados por el coeficiente 25.44, tal como se han ajustado los valores a ingresar, quedarían así:

TABLA	CATEGORÍA	INGRESOS BRUTOS ANUALES	APORTE MENSUAL
I	III	Hasta \$ 381.600	\$ 6512.75
I	IV	+ de \$ 381.600 hasta \$ 763.200	\$ 10420.40
I	V	+ de \$ 763.200	\$ 14.328.01
II	I	Hasta \$ 508.800	\$ 3256.38
II	II	+ de \$ 508.800	\$ 4558.90
III	I	Hasta \$ 636.000	\$ 3256.38
III	II	+ de \$ 636.000	\$ 4558.90

Hemos hecho este cálculo a efectos de dejar plasmada la inequidad de aumentar los importes

a ingresar por los contribuyentes y no incrementar del mismo modo los valores de los ingresos anuales sobre los cuales se originan esos aportes.

Por otro lado, la comparación que hemos hecho con el SMVM estaría originando otra pregunta: ¿el concepto de SMVM no era el establecido por el artículo 116 de la Ley de Contrato de Trabajo?

“Salario mínimo vital, es la menor remuneración que debe percibir en efectivo el trabajador sin cargas de familia, en su jornada legal de trabajo, de modo que le asegure alimentación adecuada, vivienda digna, educación, vestuario, asistencia sanitaria, transporte y esparcimiento, vacaciones y previsión”.

O sea, que si un socio de sociedad o administrador ganara un SMVM mensual de \$ 19.800, le estaría alcanzando para pagar la cuota mensual de autónomos (\$14328.01) y le quedarían \$ 5471.99 para solventar su alimentación adecuada, vivienda digna, educación, vestuario, asistencia sanitaria, transporte, esparcimiento y vacaciones.

¿Hicimos bien estas cuentas? Creemos que sí, y también consideramos que es oportuno hoy petitionar a nuestras autoridades a fin que se revean los límites de estas tablas, como de tantos otros conceptos que han quedado atrasados por demás, los cuales originaron las observaciones expresadas en esta ponencia.

RESUMEN

Esta ponencia sólo apunta a que reflexionemos entre todos que muchas tablas vigentes en Argentina están absolutamente desactualizadas, y deben ser revisadas por las autoridades pertinentes.

Señalamos aquí los valores de las tablas de autónomos y del SMVM a modo de ejemplo, pues no queremos exceder las páginas previstas para los trabajos de este evento, pero podríamos completar lo expuesto con muchos más ejemplos, como los valores de las deducciones personales y generales a considerar en el Impuesto a las Ganancias , y tantas otras cifras que cuando nacieron eran razonables, pero hoy han caído en el **absurdo**.